

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA**  
**ACUERDO No.CGU008-11 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA OTEIMA**

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 literal e), el Artículo 18, literal x) y el Artículo 60 del Estatuto General.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que el Consejo General expedirá los marcos normativos o políticas para el desarrollo de la Extensión en la Universidad Tecnológica OTEIMA y los mantendrá actualizados de acuerdo con la evolución de los mismos.

Que en sus objetivos misionales, la Universidad Tecnológica OTEIMA, tiene establecido fortalecer y promover el intercambio científico, técnico y cultural con otras instituciones dentro y fuera del país en el marco de los principios señalados y trabajar con los sectores sociales que conforman la provincia de Chiriquí, su zona de influencia y la nación, haciéndolos partícipes de la actividad académica e investigativa de la institución.

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, promueve la extensión como una función orientada, de un lado, a ofertar programas de educación continuada que surjan a partir de las necesidades de formación de la sociedad y, de otro lado, a impulsar proyectos culturales y de servicio social que mejoren las condiciones de vida de las comunidades.

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, desarrolla la extensión en todos sus programas o carreras como una función sustantiva, cumpliendo con las exigencias de la acreditación y la articulación de las actividades de extensión con los diferentes sectores de la comunidad mejorando su calidad de vida y de acuerdo con las necesidades sociales, educativas y culturales de los diferentes sectores de la comunidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.**- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la Extensión en la Universidad Tecnológica OTEIMA.

**Artículo 2.-** Definición. La extensión universitaria *es el conjunto de actividades de una institución de educación superior mediante las cuales se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura.*

*Dae*

Entre las actividades se incluyen, por ejemplo, la práctica profesional con carácter de servicio social, desarrollo de proyectos sociales, voluntariado, entre otros. Se contribuye, además, a formar en la comunidad universitaria una concepción crítica constructivista de la realidad nacional, se perciben los cambios sociales, culturales y ambientales para promover la adaptación dinámica y contribuir a la creación de una conciencia social y de mejoramiento continuo. Fomenta y divulga la investigación cultural extra-universitaria para conservar y enriquecer el acervo cultural de la sociedad. Publica su producción a través de la ciencia, la filosofía, la literatura, el arte, foros, debates, educación continua, entre otros, y se vincula con los distintos sectores de la sociedad. Coneaupa. (2010).

Artículo 3.- La extensión es una de las funciones sustantivas que debe cumplir la Universidad Tecnológica OTEIMA, constituyéndose en programas dirigidos a cumplir con la responsabilidad social que aplican los conocimientos adquiridos por sus estudiantes, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Artículo 4.- Los siguientes son los objetivos que orientan la extensión en la Universidad Tecnológica OTEIMA:

- a) Propiciar la participación de estudiantes, profesores y egresados en actividades y proyectos de interés comunitario, empresarial y social.
- b) Promover la formación continua de los egresados de la universidad, con programas de educación continua como: diplomados, cursos y seminarios.
- c) Fortalecer la formación académica de los estudiantes con prácticas, pasantías y cursos para el mejoramiento de su calidad profesional a través de convenios con el sector empresarial y productivo.
- d) Garantizar la proyección social de la universidad, vinculando a docentes y estudiantes en proyectos de extensión a través de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- e) Desarrollar la proyección social, como responsabilidad social con proyectos que favorezcan la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas a través de la incursión de los grupos de estudiantes en las mismas.

Artículo 5.- La gestión, desarrollo y dirección de la extensión en la Universidad Tecnológica OTEIMA, estará a cargo del Vicerrectoría de Investigación y Extensión con las funciones, establecidas en el Artículo 46 del Estatuto General de la Universidad.

- a) Planificar y organizar las actividades académicas, de investigación, extensión y difusión y servicio dentro de las estructuras académicas.
- b) Fomentar la actividad investigativa a nivel docente y estudiantil.
- c) Dirigir la extensión de la universidad.
- d) Planificar y programar en coordinación con el Vicerrector Administrativo, todas las actividades que se relacionen con el desarrollo de la investigación y la extensión institucional.
- e) Promover los diferentes proyectos de investigación y de extensión en la universidad.
- f) Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación y de extensión
- g) Establecer los mecanismos internos y externos para obtener recursos con destino a la labor de investigación y extensión.

- h) Ofrecer y negociar los proyectos de los diferentes programas con las entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que financien la actividad investigativa y de extensión.
- i) Promover la firma de convenios internacionales y nacionales tendientes al desarrollo científico, técnico, tecnológico, cultural de la región y del país.
- j) Negociar los proyectos que propongan las facultades, los grupos de investigación a las entidades nacionales e internacionales que tengan como finalidad financiar este tipo de actividades.
- k) Coordinar y estimular las actividades de investigación, extensión y sus actividades de apoyo.
- l) Analizar constantemente los resultados de su gestión, proponer modificaciones y establecer mecanismos adecuados para su control y evaluación.

Artículo 6.- La Vicerrectoría de Investigación y Extensión en asocio con los coordinadores de programa, establecerá un plan de acción a través de programas o actividades con énfasis en servicio social y con grupos de estudiantes adscritos a las diferentes carreras o programas académicos que se insertan en la comunidad.

Artículo 7.- Los programas o actividades de proyección social que desarrolla la Universidad Tecnológica OTEIMA, tienen relación con la intervención en las comunidades menos favorecidas a través de programas, proyectos, prácticas, asesorías, consultorías, investigaciones y otras acciones que sean necesarias para contribuir con la solución de problemas sociales y culturales del área o comunidad intervenida.

Artículo 8.- Las practicas y pasantías empresariales que se realicen a través de convenios, deberán estar vinculadas a problemáticas sociales o la realización de labores que pueden desempeñar los estudiantes en las comunidades o empresas, aplicando los conocimientos de la profesión con responsabilidad social.

Artículo 9.- La responsabilidad de promocionar la formación permanente a través de diplomados, seminarios, cursos, talleres y conferencias estará a cargo de la Coordinación de Educación Continua.

Artículo 10.- La Universidad Tecnológica OTEIMA, establecerá el reglamento para el desarrollo de la Educación Continua con el propósito de cumplir con la actualización y complementación de conocimientos y con la formación a lo largo de la vida de los individuos.

Artículo 11.- Universidad Tecnológica OTEIMA, se vinculará con el sector empresarial y productivo a través del desarrollo de convenios para fortalecer la formación académica de los estudiantes, con prácticas pasantías para el mejoramiento de su calidad profesional.

Artículo 13.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

Consejo General Universitario.



Ing. Luis Ríos Espinosa  
Presidente



Lic. Ana Lacayo  
Vocal

